



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SALA DE CONJUECES**

Montería, Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente	No. 23.001.23.31.000.2008-00241-00
Demandante	Eduardo José Pineda Pineda
Demandado	Procuraduría General de la Nación
Conjuez Ponente	Jairo Díaz Sierra

Visto el anterior informe secretarial que antecede y habiendo sido notificada la providencia proferida por la Sala de Conjueces de la Sección Segunda del Consejo de Estado, el Despacho

**DISPONE**

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado – Sección Segunda – Sala de Conjueces en providencia de fecha 18 de Julio de 2018 por medio de la cual se confirma la Sentencia de fecha 19 de Agosto de 2010 proferida por la Sala de Conjueces del Tribunal Administrativo de Córdoba dentro del proceso de la referencia.
2. Ejecutoriada la presente providencia, remítase las respectivas comunicaciones y archívese el expediente, previa las desanotaciones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JAIRO DIAZ SIERRA**

Conjuez Ponente

SECRETARIA  
de Netlix por Medios  
6 Dic/2018